



# Resolución Directoral

Nº 199-2018-DRTC.T/G.R-TACNA

TACNA, 19 JUN 2018

### VISTO:

La Resolución Directoral Nº 195-2018-DRTC.T/G.R-TACNA de fecha 13 de junio del 2018.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto se DECLARA LA NULIDAD Parcial del informe de precalificación Nº 12-2018-ST/PAD-DRTCYT/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de mayo del 2018 contenido en el expediente Nº 01-2018-ST/PAD-DRTYC/GOB.REG.TACNA de los servidores públicos Jessica Verónica Medina Mamani y Oscar Ernesto Ayala Quelopana por falta de adecuada tipificación y retrotraer el procedimiento hasta el momento de emitir nuevo informe de precalificación por parte de la Secretaria Técnica, subsanando el defecto anotado en lo que concierne a la imputación de la falta de los servidores.

En efecto de la revisión de actuados que obra en el expediente Nº 01-2018-ST/PAD-DRTYC/GOB.REG.TACNA se aprecia que la Carta Circular Nº 01-2018-OAD-DRTyC.T/GOB.REG.TACNA comprendida como acto de inicio del proceso administrativo disciplinario en contra de Jessica Verónica Medina Mamani y Oscar Ernesto Ayala Quelopana, en el punto 3. (...) FALTA IMPUTADA, no ha expuesto de forma clara y precisa los hechos e indicios materia de imputación de cargo y la tipificación de la falta cometida siendo de similar objeción el Informe de precalificación del área de Secretaria Técnica, defecto que devendría en una defensa inocua de los servidores investigados y por tanto afectación del derecho de defensa.

Cabe señalar que el numeral 14.1 del Artículo 14º de la ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General señala que *"Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora."*

Cabe señalar lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 27444 que señala: *"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"*. Consiguientemente, los vicios denotados recaen en la nulidad de un acto administrativo válidamente emitido contingencia que deberá ser merituada oportunamente; en el presente caso la objeción radica en la falta de exposición en la Carta Circular Nº 01-2018-OAD-DRTyC.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de mayo del 2018 (*acto de inicio del proceso administrativo disciplinario*), en el punto 3. (...) FALTA IMPUTADA, los hechos e indicios materia de imputación





## Resolución Directoral

Nº 199-2018-DRTC.T/G.R-TACNA

TACNA, 19 JUN 2018

de cargo y la tipificación de la falta cometida, circunstancia que debe ser corregida en el presente acto resolutivo en vías de integración.

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias Leyes N° 27950 y N° 28139, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada y complementada por las Leyes N° 27950, N° 28053, y N° 28926; Ordenanza Regional N° 031-2010-CR/GR-TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna modificado por la Ordenanza Regional N° 030-2013-CR/GR-TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 689-2017-GR/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENMENDAR** la Resolución Directoral N° 195-2018-DRTC.T/G.R-TACNA de fecha 13 de junio del 2018, que *DECLARA LA NULIDAD Parcial del informe de precalificación N° 12-2018-ST/PAD-DRTCYT/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de mayo del 2018 contenido en el expediente N° 01-2018-ST/PAD-DRTYC/GOB.REG.TACNA de los servidores públicos Jessica Verónica Medina Mamani y Oscar Ernesto Ayala Quelopana por falta de adecuada tipificación y retrotraer el procedimiento hasta el momento de emitir nuevo informe de precalificación por parte de la Secretaria Técnica, subsanando el defecto anotado en lo que concierne a la imputación de la falta de los servidores, y en vías de integración* debe decir: DECLARAR LA NULIDAD del Carta Circular N° 01-2018-OAD-DRTC.T/GOB.REG.TACNA e informe de precalificación que la contiene, en el extremo del punto 3. (...) FALTA IMPUTADA contenido en el expediente N° 01-2018-ST/PAD-DRTYC/GOB.REG.TACNA de los servidores públicos Jessica Verónica Medina Mamani y Oscar Ernesto Ayala Quelopana, por falta de adecuada exposición de forma clara y precisa los hechos e indicios materia de imputación de cargo y la tipificación de la falta por tanto retrotraer el procedimiento hasta el momento de emitir acto de inicio de Procedimiento Administrativo disciplinario, subsanando el defecto anotado en lo que concierne a la imputación de la falta de los servidores, quedando subsistente en lo demás que concierne.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y a las oficinas pertinentes de esta Dirección Regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECC. REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
ING. DARÍO A. FUENTES CARRERA  
DIRECCIÓN REGIONAL